



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°444-2024-GM-MDCC

Cerro Colorado, 22 de noviembre de 2024

VISTOS:

El Contrato de Locación de Servicios N°113-2022-MDCC de fecha 21 de noviembre del 2022 la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado y el Consultor Edward Conza Cañari, la Carta N°001/2022-CONSULTOR EXP. TEC. IE. ESPERANZA DIVINA-MDCC/ECC Consultor de Obras, el Informe N°312-2023-UGELAN/AGI-ING1 Ingeniero I de la Oficina de Infraestructura de la UGEL Arequipa Norte, la Carta N°002/2024-EVALUACIÓN IE DIVINA ESPERANZA/JMS Evaluador Externo de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, el Informe N°570-2024-SGEP/GOPI/MDCC el Sub Gerente de Estudios y Proyectos, el Informe N°0176/GOPI/MDCC el Ing. Eric Vitaliano Escobedo Aspajo, Gerente de Obras Públicas e Infraestructura; el Informe N°571-2024-UF-GOPI-MDCC responsable de la Unidad Formuladora, el Informe N°163-2024-MDCC/GOPI/AECE/HATF Asesor Legal de Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura, el Informe Técnico N°180-2024-GOPI-MDCC el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, el Informe N°865-2024-MDCC/GPPR el Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, el Informe Legal N°050-2024-EL-GAJ-MDCC Abogada Especialista Legal III de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Provedo N°406-2024-GAJ- MDCC emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú de 1993 prescribe que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades anota que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme al artículo 59° de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto distingue dos modalidades de ejecución presupuestal de las actividades, proyectos y sus componentes: a) Ejecución presupuestal directa: se produce cuando la Entidad con su personal e infraestructura es el ejecutor presupuestal y financiero de las actividades y proyectos, así como de sus respectivos componentes; y, b) Ejecución Presupuestaria Indirecta: se produce cuando la ejecución física y/o financiera de las actividades y proyectos, así como de sus respectivos componentes, es realizada por una Entidad distinta al pliego, sea por efecto de un contrato o convenio celebrado con una Entidad privada, o con una Entidad pública, sea a título oneroso o gratuito;

Que, el numeral 18.1 del artículo 18 de la Ley de Contrataciones del Estado delinea que la Entidad debe establecer el valor estimado de las contrataciones de bienes y servicios y el valor referencial en el caso de ejecución y consultoría de obras, con el fin de establecer la aplicación de la presente Ley y el tipo de procedimiento de selección, en los casos que corresponda, así como gestionar la asignación de recursos presupuestales necesarios, siendo de su exclusiva responsabilidad dicha determinación, así como su actualización;

Que, mediante Contrato de Locación de Servicios N°113-2022-MDCC de fecha 21 de noviembre del 2022 la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado y el Consultor Edward Conza Cañari, suscribieron un contrato para la elaboración del expediente técnico "Mejoramiento del servicio educativo del nivel inicial de la I.E. Esperanza Divina en el distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa";

Que, con Carta N°001/2022-CONSULTOR EXP. TEC. IE. ESPERANZA DIVINA-MDCC/ECC de fecha 01 de diciembre del 2022 Arq. Edward Conza Cañari, Consultor de Obras, hace entrega del expediente técnico, solicitando su evaluación y conformidad;

Que, a través del Informe N°312-2023-UGELAN/AGI-ING1 de fecha 16 de noviembre del 2023 el Arq. José Velasco Vilca, Ingeniero I de la Oficina de Infraestructura de la UGEL Arequipa Norte, indica que luego de evaluado el expediente técnico presentado por la Municipalidad, concluye que es favorable;

Que, mediante Carta N°002/2024-EVALUACIÓN IE DIVINA ESPERANZA/JMS de fecha 26 de agosto del 2024 el Arq. Jesús Moya Saniza, Evaluador Externo de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, remite el Informe N° 002/2023-EVALUACIÓN IE DIVINA ESPERANZA/JMS, en donde analizado el expediente técnico emite conformidad del mismo en cuanto su forma y contenido dentro del monto de S/ 4'338,196.29, bajo la modalidad de administración indirecta (contrata), el cual se ejecutará en un plazo de 150 calendario;

Que, con Informe N°570-2024-SGEP/GOPI/MDCC de fecha 04 de noviembre del 2024 el Arq. Gustavo Gómez Granda, Sub Gerente de Estudios y Proyectos, precisa que existe compatibilidad entre el PIP viable y el expediente técnico, respecto el saneamiento físico legal, adjunta la partida registral P06127789 donde se observa que existe una afectación en uso a favor del Ministerio de Educación de Arequipa por un plazo indefinido, que dicho bien inmueble se encuentra ubicado en la circunscripción del distrito de Cerro Colorado, además señala que las metas del proyecto consideradas en el estudio de pre inversión no han variado desde su concepción, por ello, visa y expresa conformidad al expediente técnico con CUI 2546838, tanto en su contenido, estructura y forma, con un plazo de ejecución de 150 días calendario y un monto de S/ 4'338,196.29 para su ejecución mediante la modalidad de administración indirecta (contrata) bajo el detalle siguiente:

COSTO DIRECTO	S/. 2'897,421.33
Gastos Generales	S/. 285,106.26
Utilidad	S/. 202,819.49
Sub Total	S/. 3'385,347.08
IGV	S/. 609,362.47
PRESUPUESTO TOTAL	S/. 3'994,709.55





Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
"Cuna del Sillar"

Supervisión de obra	S/. 178,346.74
Expediente técnico	S/. 36,500.00
Gestión de Proyecto	S/. 99,290.00
Liquidación Técnica Financiera	S/. 29,350.00
PRESUPUESTO TOTAL DE OBRA	S/. 4'338,196.29

Que, a través del Informe N°0176/GOPI/MDCC de fecha 07 de noviembre de 2024, el Ing. Eric Vitaliano Escobedo Aspajo, Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, remite el Formato 08-A del registro de la fase de ejecución para proyectos de inversión a la Unidad Formuladora, el cual se ha elaborado en mérito a las metas sustentadas en los costos, por lo que solicita el registro del citado formato y la elaboración del informe de consistencia del expediente técnico;

Que, mediante Informe N°571-2024-UF-GOPI-MDCC de fecha 14 de noviembre de 2024, el Econ. Franklin Maxon Valdivia Chávez, responsable de la Unidad Formuladora, indica que las variaciones de las metas del proyecto siguen atendido a la población objetivo, por lo que aprueba la consistencia del expediente técnico con CUI 2546838, recomendando a la UEI como responsable técnico de la calidad continuar con el registro y aprobación del formato 8-A, sección B de acuerdo a la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;

Que, con Informe N°163-2024-MDCC/GOPI/AECE/HATF de fecha 19 de noviembre de 2024, el Abg. Hans Albert Talavera Fernández, Asesor Legal de GOPI, opina que se proceda con la aprobación del expediente técnico antedicho por la suma ascendente a S/ 4'338,196.29 con un plazo de ejecución de 150 días calendario, bajo la modalidad de administración indirecta, asimismo, sustenta que el expediente técnico precitado cumple con todos los requisitos legales para ser aprobado por la entidad.

Que, a través del Informe Técnico N°180-2024-GOPI-MDCC de fecha 20 de noviembre de 2024, el Ing. Eric Vitaliano Escobedo Aspajo, Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, asintiendo con lo actuado por todas las áreas, otorga conformidad al expediente técnico antes aludido, el cual tiene un presupuesto total de S/ 4'338,196.29 con un plazo de ejecución de 150 días calendario, bajo la modalidad de administración indirecta;

Que, mediante Informe N°865-2024-MDCC/GPPR de fecha 20 noviembre del 2024, el C.P.C Ronald Néstor Jihualanca Aquenta, Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, emite disponibilidad presupuestal para la aprobación del expediente técnico remitido, por el importe máximo de S/ 4'338,196.29; acotando que la ejecución del proyecto dependerá de la liquidez existente al momento que sea requerida la certificación presupuestal;

Que, estando a lo actuado, siendo que el expediente técnico puesto a consideración cuenta con los componentes necesarios para su ejecución y estimando la conformidad de los funcionarios y/o servidores públicos competentes; aunado al otorgamiento de disponibilidad presupuestal, resulta, desde el punto de vista legal, procedente la aprobación del expediente en análisis, máxime si como lo acota la Dirección Técnico Normativa del OSCE en la Opinión N°018-2018-DTN, corresponde al área usuaria de la Entidad formular el requerimiento de los bienes, servicios u obras a contratar, y definir en las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, según corresponda, la descripción y precisar las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad de la contratación, y las condiciones en las que esta debe ejecutarse;

Que, la Ley de Contrataciones del Estado regla que el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva, que ejerce las funciones previstas en ésta y su reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras; quien puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la norma le otorga, salvo las dispuestas en la ley y/o el reglamento;

Que, son principios del derecho administrativo la celeridad y simplicidad, así como la aplicación de los procedimientos y trámites que se desarrollan en la administración pública, dirigidos a desconcentrar los procedimientos decisivos, a través de una clara distinción entre los niveles de dirección y ejecución;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica analizando el expediente técnico presentado, deriva el Informe Legal N°050-2024-EL-GAJ-MDCC la Abog. Fabiola Riquelme Moscoso Especialista Legal III de la Gerencia de Asesoría Jurídica, quien opina: SE APRUEBE el expediente técnico "Mejoramiento del servicio educativo del nivel inicial de la I.E. Esperanza Divina, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa" con CUI 2546838, con un presupuesto total ascendente a S/ 4'338,196.29, siendo el plazo de ejecución 150 días calendario, en la modalidad de ejecución por administración indirecta (contrata). Dicho pronunciamiento, obtiene conformidad de la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante el proveído N°406-2024-GAJ-MDCC al estar desde el punto de vista legal arreglado a Ley;

Que, basado en el principio de confianza, este despacho, no tiene como exigencia verificar las funciones de los funcionarios, en el extremo del contenido de los informes citados, o determinar si han cumplido o no en forma correcta, técnica y cabal, tales funciones, lo que podría traer como consecuencia que no quedaría lugar para cumplir sus propias labores de cada área, más aún que las funciones de los funcionarios son profesionales de alta especialidad e idóneos;

Que, los informes técnicos citados, son emitidos por profesionales capacitados y especializados, cuyas conclusiones son claras, basados en criterios técnicos y especializados, los que resultan irrefutables para este despacho, por tanto, sus informes tienen un sustento decisivo, y, dada su alta especialidad, y tales despachos asumen la responsabilidad exclusiva y excluyente, sin excepción alguna. Los criterios técnicos, de ninguna forma nos pueden inducir al error, por tanto, para este despacho, se sustentan en la realidad y responden a un análisis concienzudo y exacto;





Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO

"Cuna del Sillay"

Que, con Decreto de Alcaldía N°004-2024-MDCC del 06 de marzo del 2024, el Titular del Pliego ha desconcentrado la administración y delegado funciones administrativas en el Gerente Municipal y otros funcionarios, habiendo dispuesto en el numeral 10 del artículo primero de tal dispositivo municipal que es atribución del Gerente Municipal: Aprobar expedientes técnicos de obras o sus modificaciones, salvo que la aprobación de estas modificaciones haya sido delegada a otros órganos o unidades orgánicas; por tanto, este despacho se encuentra facultado para emitir pronunciamiento respecto al expediente de los vistos;

Que, estando a las consideraciones expuestas y a las facultades legales citadas, en consecuencia y basado en forma exclusiva en los informes técnicos y legales existentes en el presente caso;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR el expediente técnico "Mejoramiento del servicio educativo del nivel inicial de la I.E. Esperanza Divina, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa" con CUI 2546838, con un presupuesto total ascendente a S/ 4'338,196.29, siendo el plazo de ejecución 150 días calendario, en la modalidad de ejecución por administración indirecta (contrata), de acuerdo al siguiente presupuesto desagregado:

COSTO DIRECTO	S/.	2'897,421.33
Gastos Generales	S/.	285,106.26
Utilidad	S/.	202,819.49
Sub Total	S/.	3'385,347.08
IGV	S/.	609,362.47
PRESUPUESTO TOTAL	S/.	3'994,709.55
Supervisión de obra	S/.	178,346.74
Expediente técnico	S/.	36,500.00
Gestión de Proyecto	S/.	99,290.00
Liquidación Técnica Financiera	S/.	29,350.00
PRESUPUESTO TOTAL DE OBRA	S/.	4'338,196.29

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR bajo responsabilidad a la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura en coordinación con la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, cumplan con los demás trámites administrativos complementarios, a fin de llevar adelante la ejecución del expediente técnico aprobado; conforme a sus atribuciones, facultades y de acuerdo a ley, estableciendo que la deficiencia o falta de rendición clara y precisa, será de exclusiva responsabilidad de las dependencias ejecutantes.

ARTÍCULO TERCERO. – DEJAR ESTABLECIDO que el posible error o defecto de cálculo en los informes técnicos de la evaluación del expediente técnico, de ser el caso, es considerado como inducción al error del despacho de Gerencia Municipal.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR a la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura, conforme a ley, para los fines de pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO. – ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Página Web de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CERRO COLORADO

Abog. Antonio Acosta Villamonte
GERENTE MUNICIPAL

